

48

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

21 SET. 2020

Rad. No.2020-0389

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Precise el acápite titulado "FUNDAMENTOS DE DERECHO"., y dentro del mismo inclúyase la pluralidad de obligados como de beneficiarios. Art. 82-5 del C.GP.
2. El mandatario acredite el derecho de postulación con prueba de la calidad de abogado. Art. 73 del CGP.
3. Oportunamente deberá allegar el título base de la ejecución, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 057

Hoy 02 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.